



Bogotá, D.C.

(220)

Señora

LYNA NARANJO

Bogotá D.C.

10 JUL 2020

16 JUL 2020

Asunto: Respuesta de traslado emitido por la Personería de Bogotá

Referencia: SINPROC 73150

Respetada Señora:

Acusamos recibido de su solicitud con número de radicado de la referencia, allegada a esta entidad el pasado 01 de abril de 2020, a través de correo electrónico remitido por el Personero Delegado para los sectores de Gestión Pública, Gestión Jurídica y Gobierno, de Bogotá, D.C., donde remitió su petición, en donde informa: *"el CALL CENTER MILENIUM BPO S.A donde se encuentra la campaña SUBRED, no cumple con las medidas preventivas con los más de 250 empleados y sigue operando normalmente con instalaciones donde se evidencia bastante el flujo de personal no solo en la operación sino también en las diferentes áreas como son: cafetería, pasillos y baños entre otros"*

En respuesta a su solicitud, informamos que, de acuerdo con el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 106 del 08 de abril de 2020, en relación con la actividad comercial de *- centros de llamadas (call center)-* a que hace referencia la solicitud, se encuentra permitido el funcionamiento en los siguientes términos

"El funcionamiento y operación de los centros y de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico"

Por lo anterior, y de acuerdo con su solicitud, la Secretaria Distrital de Gobierno a través de la Dirección para la Gestión Policial, realizó operativo de Inspección, Vigilancia y Control con el acompañamiento de la Alcaldía Local, al Call Center MILENIUM BPO S.A. CAMPAÑA SUBRED

¹ Decreto 593 del 24 de abril de 2020 Artículo 3 No. 26 y Decreto Distrital 106 del 08 de abril de 2020, Artículo 2 No. 22



ubicado en la Carrera. 16 No 100-20, Edificio Chico 100, el día 15 de abril del presente año, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas derivadas de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, artículo 1 y las disposiciones impartidas en el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 106 del 08 de abril de 2020, evidenciando lo siguiente:

- Se realizó recorrido en las tres (3) plantas que contiene el edificio, en compañía del señor Roberto Medina, identificado con C.C. No 1.00.626.804, quien es parte del personal administrativo. En el recorrido se verificó la implementación de medidas tales como el envío del personal a laborar mediante la modalidad de Teletrabajo, la conservación de las distancias mínimas establecidas para el personal que aún se encuentra asistiendo a trabajar presencialmente, la limpieza constante de superficies, así como la utilización de elementos de protección (Tapabocas y guantes), entre otras.
- Solo se encuentran 4 personas laborando en el primer piso, quienes cuentan con los elementos de bioseguridad y el correspondiente distanciamiento social. Según información otorgada por el señor Roberto el resto del personal está en teletrabajo y/o en vacaciones.
- Cumple con las medidas de salubridad determinadas por el ordenamiento jurídico Nacional y Distrital para la pandemia del COVID-19
- No se impuso comparendo alguno.

En caso de requerir información adicional, estaremos prestos a brindarla.

Cordialmente,



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS

Director para la Gestión Policial

Proyectó: Fernanda Reyes Narango

Revisó y Aprobó: Javier Orozco